

b) Lugar: Salón de Actos de la Casa Consistorial o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto.

c) Hora: a partir de las 11,00 h.

#### 9. Otras informaciones.

Contenidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la contratación.

Águilas, 6 de octubre de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Alhama de Murcia

### 10273 Finalización de procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de septiembre de 2000, número 1.052, se ha resuelto declarar finalizado el procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo que estaba vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad al artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haberse suprimido dicha plaza a través de la aprobación de la plantilla de personal para el año 2000.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 22 de septiembre de 2000.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

## Beniel

### 10268 Convocatoria y bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Beniel.

#### BASES

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Beniel, conforme determina la Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de los Policías Locales, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

Esta plaza se halla encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, estando dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo "C" de las comprendidas en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, así como de los

permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el cumplimiento de las funciones. A estos efectos, se exige tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres y no padecer ninguna enfermedad o defecto físico de los referidos en el ANEXO I de la presente convocatoria.

e) No estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las referidas en la legislación de Régimen Local.

h) Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido a examen.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará en el plazo máximo de un mes Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", constandingo en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificada personalmente a los aspirantes rechazados.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

## 3.- Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia.
- El Jefe de la de Policía Local o quien desempeñe sus funciones.
- Un policía local propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un número de delegados de personal igual o superior al 10% del total.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos del artículo 30 de la mencionada norma.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo y Resolución de 22 de marzo de 1993.

**Sexta.- Pruebas selectivas.**

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de esta convocatoria. La fecha y lugar de celebración de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

**Séptima.- Fases de las pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- Oposición.
- Curso selectivo de formación básica.

## A) Oposición.

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, cuyos resultados se harán públicos una vez otorgados y antes de la celebración del ejercicio siguiente, siendo expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

1ª.- Prueba de aptitud psicotécnica, dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2ª.- Prueba de aptitud física, que incluirá:

- Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. Este reconocimiento tendrá carácter eliminatorio, rigiéndose por el cuadro de exclusiones médicas del ANEXO I de la presente convocatoria.

- La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el ANEXO II de la presente convocatoria. Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán acudir provistos de pantalón de deporte, zapatillas y camiseta.

3ª.- Ejercicio escrito teórico, comprenderá dos partes que puntuarán independientemente y de carácter eliminatorio, cuyo tiempo de duración será de tres horas y comprenderá:

- Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo entre los incluidos en el ANEXO III de esta convocatoria.

- Examen tipo test, integrado por cuestiones relacionadas con el temario que será elaborado libremente por el Tribunal.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas incluidas en este ejercicio.

4ª.- Ejercicio oral, consistente en contestar oralmente durante una hora como máximo a tres temas (uno por grupo) elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del Programa que se inserta como ANEXO III de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del Tema 1 al Tema 13; Grupo II, del Tema 14 al Tema 22; Grupo III, del Tema 23 al Tema 30. Si una vez desarrollado un tema o transcurridos 10 minutos de exposición, el Tribunal apreciase deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

## B) Curso selectivo de formación básica.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso de formación básica que determine el Sr. Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería de Presidencia. Este curso tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

**Octava.- Calificación de los ejercicios.**

Todas las pruebas son eliminatorias, siendo eliminados todos los opositores que no alcancen la calificación mínima.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de oposición la calificación se hará del siguiente modo:

- La primera prueba, de aptitud psicotécnica, se calificará con "apto" o "no apto".

- La segunda prueba, de aptitud física, se calificará, en cuanto al reconocimiento médico, como "apto" o "no apto" y las pruebas de aptitud física se calificarán con arreglo a la tabla de valoración incluida en el ANEXO II de esta convocatoria, siendo preciso obtener la puntuación mínima en cada una de dichas pruebas.

- Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido por el número de miembros asistentes. Para considerar aprobado a un opositor será preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

**Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y formalizará la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan sido aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde

que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

- Fotocopia del D.N.I.
- Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.
- Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incompatibilidad o incapacidad para el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado del servicio de ninguna Administración pública como consecuencia de expediente disciplinario.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo únicamente presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### **Décima.- Nombramiento en prácticas.**

El nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Alcalde. Hasta el momento en que se produzca ese nombramiento, el aspirante seleccionado no desempeñará funciones en el Ayuntamiento, ni percibirá retribución alguna con cargo a su Presupuesto.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el Curso Selectivo de Formación Básica que a tal efecto determine el Sr. Alcalde –Presidente y se convoque por la Consejería de Presidencia.

Durante la realización de este curso los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de sus derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros o adopción de comportamiento o conducta que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe del Servicio al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiendo

adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja del curso.

#### **Undécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo, para lo cual deberán ser declarado apto, una vez finalizado el curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia. Los aspirantes que no superasen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el día siguiente la notificación del nombramiento.

#### **Duodécima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo aquello no previsto por las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

#### **Decimotercera.- Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma, así como los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

##### **1.- Talla.**

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

##### **2.- Obesidad delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

##### **3.- Exclusiones circunstanciales.**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

##### **4.- Exclusiones definitivas.**

###### **4.1.- Ojos y visión:**

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

###### **4.3.- Otras exclusiones:**

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función

policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO II

### PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL (A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONAN)

#### 1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante impulsando con los pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

#### 2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados y sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

#### 3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

#### 4.- Carrera de 1.000 metros (resistencia).

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

## SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (MUJERES)

calificación	salto de longitud resultados (m)	flexión de brazos resultados (nº)	velocidad (50 mts.) resultados (t)	resistencia (1.000 mts.) resultados (t)
eliminación	1,84 ó menos	3 o menos	8",6 ó más	4,30" ó más
3	1,85 a 1,89	4	8",5	4,25" a 4,29"
4	1,90 a 1,94	5	8",4	4,20" a 4,24"
5	1,95 a 1,99	6	8",3	4,15" a 4,19"
6	2,00 a 2,04	7	8",2	4,10" a 4,14"
7	2,05 a 2,09	8	8",1	4,05" a 4,09"
8	2,10 ó más	9	8",0	4,04" ó menos

## SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (HOMBRES)

calificación	salto de longitud resultados (m)	flexión de brazos resultados (nº)	velocidad (50 mts.) resultados (t)	resistencia (1.000 mts.) resultados (t)
Eliminación	2,14 ó menos	6 o menos	7",6 ó más	3,51" ó más
3	2,15 a 2,19	7	7",5	3,46" a 3,50"
4	2,20 a 2,24	8	7",4	3,41" a 3,45"
5	2,25 a 2,29	9	7",3	3,36" a 3,40"
6	2,30 a 2,34	10	7",2	3,31" a 3,35"
7	2,35 a 2,39	11	7",1	3,26" a 3,30"
8	2,40 ó más	12	7",0	3,25" ó menos

## ANEXO III

### DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.- La Administración Local. Principios Constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.- El Policía como funcionario municipal. Organización y atribuciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/98, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 13.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### DERECHO PENAL

Tema 14.- Los delitos y las faltas en el Código Penal de 1995: concepto y grado de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes. De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.

Tema 15.- Delitos contra la vida, la salud y la integridad corporal: Del homicidio y sus formas; del aborto; de las lesiones. Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 16.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las defraudaciones. De la receptación y otras conductas afines.

Tema 17.- De los delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público.

Tema 18.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 19.- De los delitos de daños. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas y de las coacciones.

Tema 20.- Delitos contra la Administración de Justicia: El encubrimiento. De la realización arbitraria del propio derecho. De la acusación, denuncias falsas y de la simulación de delitos. Del falso testimonio. Del quebrantamiento de condena.

Tema 21.- Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales, contra el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 22.- Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

Tema 23.- Intervención policial en materia de extranjería.

#### DERECHO PROCESAL

Tema 24.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el Proceso Penal. Representación y defensa del estado y demás entes públicos.

Tema 25.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 26.- La investigación en el sumario: Nociones generales. la policía Judicial. Investigación judicial del hecho

punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material, identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libros y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 27.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto. El Habeas Corpus.

#### SEGURIDAD CIUDADANA

Tema 28.- La L.O. 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (I). Disposiciones Generales.

Tema 29.- La L.O. 1/1992 de 21 de febrero (II). Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

#### NORMAS DE CIRCULACIÓN

Tema 30.- La Ley de seguridad vial y normas de desarrollo: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 31.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 32.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 33.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 34.- Procedimiento sancionador. Actuación como denunciante de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 35.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Policía Local. Casos en los que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 36.- Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Tema 37.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

Tema 38.- Normas generales de circulación. Velocidad. Señalización. Autorizaciones administrativas.

Tema 39.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 40.- El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias. Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.

#### ANEXO IV

D. ...., con D.N.I. n.º ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en

el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Beniel, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

En ..... a ..... de ..... de.....  
Firma.

Beniel a 10 de agosto de 2000.— El Concejal Delegado de Personal, **Pedro Coll Tovar**.

## Cartagena

### 10503 Autoridad Portuaria de Cartagena.

Con fecha 4 de octubre de 2000, ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud para la construcción de «Edificio Sede de la Cámara Oficial de Comercio de Cartagena en el Muelle de Alfonso XII» por don Manuel Pérez de Lema Gómez, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroe de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 9 de octubre de 2000.—El Director, José Pedro Vindel Muñoz.

## Cartagena

### 10504 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior «Antigua Fábrica de la Luz».

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de octubre de 2000, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior en solar ocupado por la «Antigua Fábrica de la Luz», sito en Alameda de San Antón y calle Ramón y Cajal, promovido por El Corte Inglés, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de octubre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

## Cartagena

### 10507 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcelas G7, G8, G9 y G10, en Cabezo Beaza, presentado por Napromur, S.L.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de septiembre de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcelas G7, G8, G9 y G10, en Cabezo Beaza, presentado por Napromur, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 27 de septiembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

## Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

### 10296 Anuncio de licitación.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la licitación de la contratación del suministro de equipos de aire acondicionado y bomba de calor, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la contratación del suministro de equipos de aire acondicionado y bomba de calor, conforme al siguiente contenido:

**I. Objeto del contrato.** Es objeto del contrato la adjudicación del suministro de equipos de aire acondicionado y bomba de calor.

**II. Duración del contrato.** Nueve días.

**III. Tipo de licitación.** 3.557.972 pesetas.

**IV. Pago.** El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al Presupuesto de 2000.

**V. Garantía provisional.** Será el 2% del tipo de licitación.

**VI. Garantía definitiva.** El 4% del presupuesto.

**VII. Presentación de proposiciones.** Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

**VIII. Apertura de proposiciones.** Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

**IX. Modelo de proposición.** El recogido en el pliego de prescripciones administrativas.

Murcia a 15 de septiembre de 2000.—El Vicepresidente Primero del Consorcio, Enrique Albacete Llamas.